

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

III JORNADAS ARGENTINAS DE REVISTAS JURÍDICAS

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

En la ciudad de La Plata, durante los días jueves 16 y sábado 18 de noviembre tuvieron lugar las III Jornadas Argentinas de Revistas Jurídicas, organizadas por el Colegio de Abogados de la Plata y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

La ceremonia de apertura, jerarquizada con la presencia del Subsecretario de Gobierno de la Provincia y numerosas delegaciones, se efectuó en el salón de actos de la primera de las entidades nombradas, y tras una breve sesión preparatoria en la que se designó presidente de las Jornadas al Dr. Gilberto R. Bintana, director de la Revista del Colegio de Abogados de La Plata, el titular del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Esc. Francisco Cerávolo, procedió con un discurso a su inauguración.

La Revista del Notariado, órgano de nuestro Colegio, estuvo representada por el Dr. Carlos L. Royo Bes y el Sr. Carlos A. Ahumada.

En el plenario de clausura, efectuado en la sede del Colegio de Escribanos, se aprobaron los despachos que reseñamos seguidamente.

DESPACHOS APROBADOS

TEMA I Recomendaciones para la Asociación Argentina de Prensa Jurídica a los efectos de concretar sus fines

(Comisión 1ª)(*)(1778)

Este dictamen contiene en sus recomendaciones el requerimiento de apoyo de todos los miembros de la asociación para posibilitar el mejor cumplimiento de los fines de la misma;

Que la entidad gestione ante las autoridades que corresponda, la concesión de tarifas postales especiales y exenciones impositivas para las publicaciones jurídicas periódicas;

Que instituya premios anuales a discernir entre las revistas jurídicas argentinas, y

Que promueva la realización de las II Jornadas Latinoamericanas de Revistas Jurídicas, recomendándole además la organización de las Primeras Jornadas Internacionales de Revistas Jurídicas a realizarse en la Capital Federal en 1974.

TEMA II La predicción de los cambios sociales y su canalización a través del derecho

(Comisión 2ª)(*)(1779)

DESPACHO

1. Las revistas jurídicas, como difusoras del derecho, deben atender al carácter dinámico e impulsor del mismo ante las transformaciones sociales, ejerciendo una trascendente función creativa mediante la

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

inclusión en sus páginas de la doctrina que las recepte y canalice adecuadamente con estricto criterio científico - jurídico.

2. Para el cumplimiento de tal finalidad las revistas jurídicas deben, sin perjuicio de su faz informativa y analítica, contribuir a la discusión franca y constructiva de los problemas contemporáneos y ofrecer pautas acordes con las exigencias imperantes.

3. Asimismo y ante la necesidad de adecuar el estudio, la creación y aplicación del derecho a nuevas exigencias que le plantea el avance científico y tecnológico en otras áreas del conocimiento, las publicaciones jurídicas deben promover la difusión de los métodos de análisis normativo y técnicas desarrolladas por las ciencias modernas.

4. Las revistas jurídicas deben concretar esa misión trascendente mediante una planificación editorial activa y definida.

En instantes de producirse la votación en general del presente despacho, se hizo mención de que las revistas jurídicas tengan un solo voto cualquiera fuese el número de sus representantes, mientras que los delegados de las entidades y los magistrados, tratadistas y profesionales (abogados, escribanos y procuradores) votaban individualmente.

La delegación de nuestra Revista terció en la cuestión haciendo notar lo injusto de la forma de votar, ya que si precisamente las Jornadas eran de Revistas Jurídicas éstas no tenían porqué quedar en situación de inferioridad respecto de las personas que concurrían sin representación, por ser mayor su número y podrían imponer decisiones que los representantes de las revistas jurídicas no deseaban.

Luego de una moción para que la mesa directiva formulara una interpretación del reglamento(1)(1780)por no ser claro en ese punto, se decidió que cada revista jurídica y cada entidad profesional tenían un solo voto, cualquiera fuera el número de sus representantes, y que los profesionales que habían concurrido a título individual no tenían voto.

De conformidad con este criterio se votó el despacho antes mencionado.

TEMA III La fijación de una política general en las diversas áreas del conocimiento jurídico; la concreción de estudios interdisciplinarios

(Comisión 3ª)(*)(1781)

Esta Comisión recomienda que las revistas jurídicas deben realizar esfuerzos tendientes a concretar una verdadera política jurídica en las distintas áreas del conocimiento jurídico ramas e instituciones-, como medio de afianzar su incidencia orientadora en la comunidad

Elaboración de esa política a la luz de un pensamiento coherente y metodología adecuada con la compenetración de esa finalidad por las direcciones de las revistas;

Un eficaz estudio de los fenómenos jurídicos para una mejor administración de justicia y una política renovadora del derecho positivo frente a una sociedad en acelerado proceso de cambio que pueden

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

encontrar excelentes aliados y colaboradores en otras disciplinas que estudien la conducta humana, y destacando y encareciendo el estudio interdisciplinario de los problemas jurídicos, pues en muchos casos aquéllos exceden el marco estrictamente normativo, valorizándose los aportes de los especialistas.

TEMA IV La preparación y capacitación del profesional de derecho del futuro

(Comisión 4ª)()(1782)**

Este despacho recomienda como declaración, entre otras cosas, que las revistas jurídicas contribuyan a la preparación y capacitación de los futuros profesionales del derecho y a la actualización de los que ejercen la abogacía, el notariado, la procuración, y la labor doctrinaria, legislativa, administrativa, judicial y docente.

TEMA V El estilo de las revistas jurídicas: Necesidad de una nueva estética expresiva

(Comisión 5ª)

Recomienda incentivar el cambio a un nuevo estilo de expresión, que sea fiel reflejo del momento actual, de manera que las revistas jurídicas sean testimonio cierto de nuestro tiempo.

La redacción de sumarios de fallos, entre otros aspectos prácticos, reduciendo la parte doctrinaria de la exposición a las razones de orden general y particular que sostienen la sentencia, no efectuando generalizaciones ajenas a ésta e incluyendo precedentes que aquella cite, así como manejo adecuado de abreviaturas mediante un código único.

En el transcurso de la reunión plenaria se eligió la nueva Comisión Directiva provisoria de la Asociación de Prensa Jurídica Argentina, la que quedó integrada así: presidente, Marcos Zimmerman; vicepresidente primero, Alberto Alvarado Velloso; vicepresidente segundo, Gilberto R. Bintana; secretario general, Mario De Marco Naón; secretario adjunto, José Luis Monti, tesorero, Osvaldo Blas Simone; protesorero Norberto Spojansky- vocales, Elvira M. Yorio de Brusa, Orlando J. Gallo, Ana Beatriz Aparicio, Carlos Giménez y Felipe O. Drallny.

En el plenario de clausura -que se efectuó sin solución de continuidad con la sesión plenaria - habló el presidente del Colegio de Abogados, Dr. Jorge E. Ure, quien destacó el nivel jerarquizado y responsable de los debates, y el saldo positivo que tradujeron las recomendaciones aprobadas.

Asimismo, se resolvió por unanimidad que la celebración de las IV Jornadas de Revistas Jurídicas Argentinas se lleve a cabo en la ciudad de Rosario. También se leyó una nota del doctor Omar E. Griffi proponiendo la adhesión de las III Jornadas al 75º aniversario de la

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Revista del Notariado, órgano oficial del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, lo que así se resolvió por unanimidad.

Integraron el Comité Organizador de las Jornadas los doctores Gilberto R. Bintana, Francisco Roberto Brumat y Ana Beatriz Aparicio (Revista del Colegio de Abogados de La Plata), y los escribanos Elvira M. Yorio de Brusa, Carlos Nicolás Gattari y el doctor Juan Carlos Sarubo (Revista Notarial - Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires).

Programa de actos

El desarrollo de las III Jornadas Argentinas de Revistas Jurídicas, estuvo sujeto a la siguiente programación:

Día 16

9 hs.: Recepción de los miembros de las Jornadas en la Secretaría del Comité Organizador, sita en el Colegio de Abogados (calle 13 N° 821/29); entrega de credenciales y material de estudio.

10 hs.: Sesión Preparatoria y designación de las autoridades de las Jornadas en el Salón de actos del Colegio de Abogados de La Plata.

11 hs.: Inauguración oficial de las Jornadas con asistencia de autoridades, invitados especiales y miembros de las Jornadas, en el Salón de actos del Colegio de Abogados de La Plata.

Discurso del Presidente del Colegio de Escribanos, esc. Francisco Cerávoló.

12 hs.: Vino de honor. Colegio de Abogados.

15 hs.: Reunión de Comisiones.

Cena libre.

Día 17(1)(1783)

9 hs.: Reunión de Comisiones

13 hs.: Almuerzo en el Colegio de Escribanos

15 hs.: Visita al Museo Ciencias Naturales y paseo por la ciudad.

17 hs.: Reunión de Comisiones.

21 hs.: Acto cultural.

Día 18

9 hs.: Sesión Plenaria (tratamiento de los despachos de Comisiones) en el Salón de actos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Almuerzo libre.

15 hs.: Sesión Plenaria (continuación).

19 hs.: Clausura del Plenario en el Salón de actos del Colegio de Escribanos. Discurso del Presidente del Colegio de Abogados, doctor Jorge Enrique Ure.

Entrega de Diplomas.

21 hs.: Cena de clausura.

Reglamento General de las Jornadas:

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Artículo 1º-Las Terceras Jornadas Argentinas de Revistas Jurídicas se realizarán en la sede de la entidad organizadora, ubicada en la calle 13 N° 821/29 (Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata) y calle 13 N° 770 (Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires) de la ciudad de La Plata, desde el día 16 al 18 de noviembre de 1972.

Art. 2º - Se estudiará en las mismas el temario aprobado por la Asociación de Prensa Jurídica Argentina y las entidades organizadoras, el cual forma parte del presente.

Art. 3º - Son miembros de las Jornadas:

a) El o los representantes de toda publicación periódica argentina, Pública o privada, que se dedique como fin primordial a la divulgación de doctrina, legislación y jurisprudencia o información jurídica en general, designados por las respectivas personas físicas o ideales que las editen y que se hayan inscripto para estas Jornadas.

b) Los señores delegados de Universidades, Facultades, Institutos y Centros de Estudios Jurídicos especialmente invitados.

c) Los señores tratadistas, publicistas y profesores universitarios de derecho y ciencias afines especialmente invitados.

d) Los señores Magistrados de las Cortes Supremas de Justicia, Cámaras, Tribunales, Juzgados de los distintos fueros y demás funcionarios judiciales especialmente invitados.

e) Los señores delegados de los Colegios de Abogados, Escribanos y Procuradores provinciales y departamentales y demás Asociaciones de Profesionales del Derecho y Ciencias Afines, públicas y privadas, especialmente invitados.

Art. 4º-La Mesa Directiva de las Jornadas estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Secretario General y dos Prosecretarios que serán electos en una Sesión Preparatoria presidida por el Comité Organizador.

Art. 5º - El Comité Organizador designará coordinadores y secretarios de cada Comisión de Estudios. Cada comisión, una vez constituida, designará un Presidente, un Vicepresidente y el o los relatores para informar en el Plenario.

Art. 6º - Los temas de las Jornadas serán objeto de estudio y discusión en el seno de cada Comisión, de conformidad con el Reglamento de Comisiones anexo.

Art. 7º - Para la discusión en las sesiones plenarias se procederá de la siguiente forma: los relatores de las respectivas Comisiones informarán en un tiempo máximo de quince minutos para cada uno. Sólo los miembros tendrán voz y voto en las deliberaciones, pudiendo usar de la palabra durante cinco minutos para cada tema debiendo anotarse previamente en Secretaría en la lista respectiva, inmediatamente después del informe de cada Relator.

Art. 8º - El pronunciamiento en la Sesión Plenaria sobre los dictámenes de las Comisiones serán mediante votación nominal. Todas las

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

decisiones serán adoptadas a simple pluralidad de sufragios. Los votos correspondientes a los representantes de publicaciones serán computados por entidad.

Art. 9º - Los trabajos y ponencias se recibirán hasta el día 31 de octubre en las sedes de las entidades organizadoras (calle 13-770 y calle 13-821/29) Deberán presentarse en original y cuatro copias, en papel tamaño oficio rayado a máquina de un solo lado.

Art. 10. - El estudio y aprobación de las credenciales de los miembros será considerado y resuelto en la Sesión Preparatoria.

Art. 11. -Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la mesa Directiva. Regirá supletoriamente el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Reglamento de Comisiones:

Artículo 1º - Se constituirán cinco comisiones de estudio para el tratamiento de los puntos II y III del temario.

Art. 2º - Serán miembros de las Comisiones aquellos congresales que, inscriptos en las Jornadas, manifiesten en la Secretaría General su voluntad de participar en una determinada comisión

La Secretaría General entregará a cada Secretario de Comisión la nómina de los miembros anotados.

Art. 3º: Las Comisiones tratarán los temas que les serán girados por la Comisión Organizadora y por la Mesa Directiva de las Jornadas de conformidad con la división del temario.

Art. 4º: Todas las Comisiones deberán agotar el tratamiento de los asuntos a ellas sometidos y producir despacho antes de la fecha y hora fijada por el plenario.

Art. 5º: En el seno de las Comisiones se podrá hacer uso de la palabra por más de quince minutos, con derecho a réplica de cinco minutos de duración. Las conclusiones se remitirán a la Secretaría General para su trámite firmadas por el presidente de la Comisión..

Art. 6º: El despacho deberá redactarse en original y dos copias, todos firmados por las autoridades de la Comisión, debiendo ser entregados en la Secretaría del Comité Organizador con antelación suficiente a la hora de la sesión plenaria, suministrando el nombre del o los relatores.

